



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

Buenos Aires, 18 de mayo de 2023.-

Y VISTOS:

Para dar a conocer los fundamentos de la sentencia pronunciada en la **causa** N° **35807/202**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12, con mi integración unipersonal.

El proceso es de acción privada, seguido contra Florencia Agustina SALINAS, titular del DNI 36.200.462, nacida el día 25.04.1991 en Morón, PBA, argentina, de 32 años de edad, hija de Mirta Noemí Domínguez y de Rubén Darío Salinas, domiciliada en Irigoyen 520 timbre 3 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, soltera, fotógrafa de manera independiente, sin antecedentes.

Intervinieron en el juicio José Ángel Mateos, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Daniel Huñis, por la parte querellante; y la Dra. Gabriela Mónica Conder, como letrada defensora de la persona querellada.

Se fijó la audiencia del día de la fecha, a las 13.30 horas, para la lectura de los fundamentos de la sentencia.

RESULTA:

LOS HECHOS ATRIBUIDOS

En su escrito inicial de querrela, con el que promovió la sustanciación del proceso, José Ángel Mateos relató que en el mes de mayo del año 2021, Florencia Agustina Salinas comenzó a realizar lo que constituirían **"escraches"** hacia su persona, denunciándolo en distintos ámbitos; entre ellos, ante la comisión de género de la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA) a la que pertenece desde el año 1988.

También sostuvo que este tipo de agresión se repitió en el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA); y, en varias ocasiones. ante otras personas vinculadas a su actividad.

Después comentó que transcurridas unas semanas, en mayo del año 2021, caminando por la calle Hipólito



Yrigoyen tuvo un encuentro casual con la persona querellada, ocasión que aprovechó para dirigirse hacia ella, creyendo que tenía una oportunidad para dialogar. Sin embargo, contrariamente a lo que había pensado, la nombrada lo insultó, diciéndole a los gritos "la concha de tu madre", sin posibilidad de establecer ninguna conversación.

El día 26 de junio del año 2021, en el puente Pueyrredón, el querellante Mateos se encontraba fotografiando el acto de homenaje a Darío Santillán y Máximo Kosteki, al que había sido especialmente invitado.

En esa oportunidad, estando presente la querellada Salinas se aproximó hacia su persona y lo increpó violentamente, amenazándolo con subirse al escenario del lugar y provocar un escándalo. Con el apoyo de otras dos personas lo intimó, sostuvo, a que se fuera del lugar diciéndole que era un "abusador".

Seguidamente el querellante se ocupó de resaltar que a lo largo de su trayectoria profesional, nunca había sufrido ningún agravio similar ni de tal magnitud; por el contrario, dijo ser alguien reconocido y muy respetado por su labor como reportero gráfico.

Al respecto contó que el día 26 de junio del año 2002, presenció y fotografió el acontecimiento conocido como la "masacre de Avellaneda", hecho en el que murieron Darío Santillán y Maximiliano Kosteki, dos militantes de la Coordinadora de Trabajadores Desocupados (CTD); a través de sus fotografías, el querellante logró captar el momento de los crímenes, lo que resultó clave para condenar a las personas responsables materiales del hecho a prisión perpetua (el ex comisario Fanchiotti y al cabo Acosta de la policía bonaerense, recordó).

Retomó el relato de la imputación y narró que en el mes de noviembre del año 2021, durante la marcha del Orgullo LGBTQ+, vivió una situación similar a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

anteriormente reseñada, que le impidió continuar con su labor fotográfica en el lugar.

El día 20 de diciembre posterior, durante la marcha por los 20 años de los hechos ocurridos los días 20 y 21 de diciembre del año 2001, encontrándose presente en el lugar Jorge Revsin, compañero de la profesión, se repitió la misma situación, pero con una circunstancia agravante, dado que Salinas realizó una pegatina de afiches con su nombre y fotografía, con el siguiente texto: **“CUIDADO ABUSADOR SUELTO. ACOSA A SUS ALUMNAS Y COMPAÑERAS. PEPE MATEOS, FOTOGRAFO DE TELAM, PROFESOR DE IMDAFTA”**.

Estos afiches, indicó el querellante Mateos, fueron pegados a lo largo de la avenida de mayo y parte de la 9 de Julio.

Esto último, señaló que todo esto le provocó un perjuicio enorme a nivel laboral, familiar y en ámbitos profesionales, dado que se trató de una falsa acusación que sólo puede interpretarse, desde su perspectiva, de manera deshonrosa hacia su persona.

En febrero de 2022, Salinas -de manera furtiva, según remarcó- pegó los mencionados afiches en la entrada de la Agencia TELAM (Bolívar N° 531), donde el querellante Mateos trabaja como reportero gráfico, desde el mes de agosto del año 2021.

Esto le generó un problema dentro de la empresa que motivó una reunión con Viviana Marino, de la gerencia periodística y su jefe directo, Diego Levy, responsable del departamento de fotografía, a fin de aclarar la situación.

Durante este tiempo Salinas también envió un correo electrónico sin identificación del remitente, con las mismas acusaciones a la directora del Instituto Municipal de Arte Fotográfico de Avellaneda (IMDAFTA), donde -desde hace 7 años- el querellante tenía a cargo la enseñanza de la materia “Fotografía en el área de prensa” en el 4to. año de la carrera.

La directora Vanessa Martin, en respuesta al correo, le sugirió que hiciera la denuncia donde



correspondiera (en este caso la secretaria de género) y en la forma adecuada.

Si bien no le pidieron que dejara la materia que dictaba en el instituto, las relaciones se tensaron de manera tal que me sintió obligado a presentar su renuncia al cargo, porque no estaba en condiciones -emocionales- de continuar con esa presión.

El día 9 de marzo del año 2022, durante la cobertura de los disturbios en el Congreso a causa del acuerdo con el FMI, se repitió una situación similar; mientras fotografiaba a un grupo de manifestantes se le acercó nuevamente la querellada Salinas con el afiche donde lo denuncia de abusador - acosador y le gritó improperios, sin poder entender muy bien qué era lo que me decía.

Ante el grupo de fotógrafos, entre los cuales se encontraba Maximiliano Luna, Salinas comenzó a gritar en forma muy estentórea, tratándolo de acosador y diciendo que no podía estar trabajando en la calle.

El mismo día, recibió diferentes llamados de alumnos de IMDAFTA, entre ellos el de Leila García, preguntándole por un mensaje anónimo que estaba circulando por cadenas de WhatsApp a causa de su renuncia en el Instituto, donde directamente se lo acusaba de abusar y acosar a alumnas y compañeras.

Con fecha 23 de junio del año 2022, desde la red social Instagram el usuario @ottodres, cuya cuenta pertenece a Andrés Masotto (que es amigo de Salinas) nuevamente se publicó el afiche acusándolo de abusador, con el agregado de un texto que decía "vos también anda a refugiarte".

En definitiva, este comportamiento lo desacreditó y deshonoró; su mención como una persona acosadora -abusadora provocó que trabajos ya programados y asignados se pospongan o directamente se dejen sin efecto, causándole ello un perjuicio emocional, psicológico, profesional y económico.

Al concluir afirmó que el hostigamiento fue constante, que no tiene una correspondencia con los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

hechos reales y dijo no poder comprender cual es el afán detrás de estas acciones, que cierta y realmente deshonran y lesionan su labor.

La conducta de la querellada Fernanda Agustina Salinas reunió, para la querellante, los componentes objetivos y subjetivos del tipo penal del art. 110 del Código Penal.

DECLARCIÓN INDAGATORIA DE LA PERSONA IMPUTADA:

En la oportunidad prevista por el artículo 378 del CPPN, Florencia Agustina SALINAS se negó a declarar, amparada en su derecho constitucional.

Luego de producida la prueba y antes de que las partes formulen sus alegatos, pidió la palabra y expresó: *"En principio estar en este lugar de acusada me parece ridículo. Esta persona, José MATEOS, en mayo del 2021 cometió un abuso en mi contra en una actividad en que yo me encontraba trabajando. Me afectó muchísimo en ese momento, le dije que se había desubicado, que estaba mal lo que había hecho; no me hizo caso, siguió sacando fotos como si nada. Desde ese día salí de otra forma a trabajar a la calle, empecé a usar un protocolo que yo me hice, avisar a las personas que estaban conmigo, tratar de estar acompañada, retirarme de los lugares porque no podía desempeñarme tranquilamente en los lugares. Me parece ridículo, tener que revictimizarme. Él en su escrito reconoce una actitud machista, pero se queda a mitad de camino; tuve que empezar tratamiento, contárselo a una psicóloga, a otra, en los espacios como ARGRA, fue una exposición y revictimización constante. Me afectó un montón en mis relaciones, yo estaba en pareja en ese momento; en todo, tengo miedo de salir a la calle, tengo un botón antipánico que todos los días tengo que cargar, midiendo todos mis pasos para no cruzármelo, me está llamando la policía para ver si estoy bien. Entonces se me acusa de algo, la víctima soy yo, no esta persona. Me parece una pérdida de tiempo y de recursos en algo que no tiene sentido. Yo no hice esos afiches, a mí me los dieron en una actividad en*



diciembre de 2021, había unas chicas repartiéndolos. Me dijeron que sabían de situaciones previas cometidas por MATEOS. Yo me quedo con algunos en mi mochila. Yo no generé ningún afiche, no lo publiqué en las redes sociales, yo no estaba más en INDAFTA, no estaba en el chat. Mi último año activo fue el 2018. Yo no hice esos afiches, reconozco que los tuve en mis manos, se los mostré a él. Seguí en la calle. No me puedo dar el gusto de dejar las coberturas”.

LOS ALEGATOS DE LAS PARTES

a.- En la ocasión prevista en el artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, el Dr. Ricardo Daniel Huñis, por la parte querellante, sostuvo: “Está bien lo que dice SALINAS, hace uso del derecho de defensa y si bien no había declarado en su momento tenía su posibilidad. En el noventa por ciento es falsedad, sigue mintiendo, está en su derecho a la mentira. Creo que la misma está bastante expuesta en las distintas declaraciones a las que me voy a referir. Cada testigo, incluso los ofrecidos por ella, sus propios testigos nos dan la razón en cuanto a que MATEOS es un profesional competente, docente, no tiene ninguna razón. Ella no cree en la justicia y como no cree en la justicia, toma la justicia por sus propias manos. SALINAS parece no saberlo o se hace la tonta. Podríamos preguntarnos para qué inicia MATEOS esta querrela, qué sentido tiene, más en estos tiempos en que es tan fácil agraviar a una persona. Lo que ocurre es que está cansado. Él reconoce que tuvo una frase desacertada, desagradable, pero a partir de allí la campaña desatada por esta señorita es exagerada, se monta en una campaña no sé si llamarla feminista, creo que no, que MATEO, que yo y los varones estamos tratando de deconstruirnos de una cultura patriarcal. No es la mejor manera que utiliza SALINAS en la búsqueda de ese objetivo. MATEOS se disculpó en esa ocasión, nunca negó que dijo eso. Lo hizo público, en esta querrela lo admite. Es totalmente desproporcionada la respuesta. No se quiere quedar con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

la disculpa SALINAS, quiere iniciar una campaña para agraviar a los varones. Cuando originalmente me consultó MATEOS estaba muy angustiado, me dijo que necesitaba hacer algo, es su profesión. Ya había renunciado a la escuela donde era docente hace muchos años. Él entiende que es una frase de un alto contenido machista, le pidió todas las disculpas del caso, pero ella va por más. Tiene el caradurismo de decir que nada tiene que ver con el afiche. Quizá no fue a la imprenta, no tiene la máquina para hacer el afiche, pero lo mandó a hacer para agraviar, para injuriar a una persona que tiene un alto prestigio en su medio de reportero gráfico. Durante la noche de ese mismo día se comunicó a través de Facebook, le volvió a pedir disculpas y la respuesta de SALINAS fue bloquearlo. Entendí que lo mejor era iniciar esta querrela como modo de ponerle término, más que ponerle un castigo. Lo que MATEOS pretende es que se termine este hostigamiento que no para, más que un castigo. Ella se enganchó indudablemente en una campaña, lo dice ella y los testigos que se presentan. Al punto de transformar el saludo en un delito, en un abuso, un saludo totalmente normal, sin ninguna connotación. Ella dice que le apoyó su miembro, pero es un disparate. Natacha Sol LOPEZ BIANCHI, testigo de la imputada, compañera y amiga de Agustina, no estuvo presente; pero reconoce que hubo una campaña de colaboración para sacar a la luz lo que había sucedido con el acoso de Agustina. La joven Agustina SALINAS aprovecha la ocasión para iniciar una campaña de visibilización; un recurso que utilizamos las mujeres porque somos víctimas y no tenemos respuesta de la justicia, dijo Natacha tratando de justificar. Se olvida que se desvía del camino porque utiliza agravios y violencia; dice Natacha que es una herramienta absolutamente válida. Dice que también vio el afiche. No tengo ninguna duda que no aceptar las disculpas de MATEOS fue para obrar esta campaña como una militancia. No podía aceptar las disculpas porque



implicaba terminar con los escraches. Lo dice también Natacha, son para mantener viva la cuestión, para visibilizar la cuestión. Es un claro exponente de la teoría del enemigo de JACOBS. Claramente para Agustina el enemigo somos los varones, sin distinción. Muchos testigos presentados por la defensa coinciden en varios puntos con los que presentó esta parte, como ser con el testimonio de MAXIMILIANO LUNA sobre los hechos ocurridos en el Congreso Nacional, Agustina lo insulta a MATEOS y le da una patada en el culo, que le muestra un papel (lee la declaración del testigo en la parte pertinente). También se nota que no cree en la justicia cuando, como primera medida, convocó a una audiencia de conciliación, concurrió a la audiencia de conciliación obligada por su señoría, pero no quería aparecer, luego que su señoría le explicó el procedimiento, aparece Agustina, pero no quiso escuchar ni conciliar. Pero claro, ella está con la teoría de JACOBS, los varones son los enemigos. Natacha dice que estaban en situación de cuidado. Natacha se cuida también en recordar que no sacó fotos, claro porque no estaba; Natacha miente, se escuda en que no sacó fotos. Al afiche lo vio y reconoció, dijo que lo vio en el marco de una campaña de visibilización. Es insultarlo, patearlo, echarlo cuando estaba cubriendo un trabajo para la agencia TELAM. No queda ninguna duda de que Agustina es autora, hay testigos que vieron que los sacaba de una mochila. Los afiches son altamente agresivos, violentos, falsos, lesionan el honor de MATEOS en toda su dimensión. En los afiches no olvidó nada, se mandó con toda la agresión posible. Florencia GRAZZINI ya sacó sentencia diciendo que se lo acusa de una situación de abuso que sufrió Agustina. No hay ningún abuso que tenga que ver con esta causa. También critica a la justicia porque en la causa que inició contra MATEOS se dictó la falta de mérito. Sabe que hay otras personas que también son víctimas de MATEOS, dijo que así se comenta, no pudo indicar quién se lo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

expresó esto, otras situaciones de abuso no denunciadas. Gala ABRAMOVICH miembro de la comisión de género de ARGRA; destaco de sus dichos la aptitud moral de mi asistido, se entera del tema a través de Pepe MATEOS. Él va a la institución y pone en conocimiento lo que había pasado y se baja de una lista para autoridades de ARGRA. Le explica que se había mandado una cagada y no quería involucrar a la institución. Respecto de Agustina dice que se trató de darle un espacio de contención. Contó exactamente lo mismo que Agustina, no contaron cosas diferentes en ese momento. Lo que denota que el escrache pierde todo sentido, que hace solamente a una militancia de Agustina, a tal punto que vuelve a escracharlo frente a las autoridades de ARGRA. No pasó a firmar la denuncia en ARGRA. No consta que mínimamente sus disculpas sean escuchadas. En este organismo lo mandan a MATEOS a hacer un curso de masculinidades que lo hizo en diciembre de 2021. Quiero resaltar lo desproporcionado de la respuesta que lleva adelante Agustina. Jesica MANSILLA, trabajadora social, a veces sacaba fotos, no explica la razón por la que busca a Agustina. Dijo que le dijo que se le acercó al cuerpo y le dijo que buenas tetas tenés. Dice que se sumó al grupo, que sabía que hay otras víctimas de MATEOS. Sabía que MATEOS estuvo acosando a otras jóvenes. Claramente no cesa la campaña de difamación de Agustina, ese es el motivo por el cual estamos querrellándola. En esta militancia, en esta campaña, dice la testigo nosotras estamos atentas a que pase algo, su función es avisar si hay un abusador cerca. En cada movilización están buscando al monstruo y en este caso es MATEOS. LUNA reconoce a Agustina como la agresora, como quien le mostró el afiche, que los afiches los sacó de la mochila. Que también trató a MATEOS como un abusador, le dijo un montón de cosas. Que del tema familiar de MATEOS se entera en TELAM, que es de público y notorio conocimiento. Diego LEVY lo conoce de hace 30 años, es jefe o superior en la



agencia TELAM. Reconoce el afiche por haberlo visto a través de un WhatsApp de su jefa, no lo vio en paredes ni eventos. También se enteró el testigo porque se lo dijo su jefa, que en TELAM de la calle Bolívar, hubo una persona repartiendo el afiche en la puerta. Que en este último tiempo lo vio muy mal a Pepe. El tema llegó al directorio de TELAM. La campaña emprendida por Agustina fue realmente muy exitosa. LEILA GARCIA lo conoce a MATEOS por haber sido alumna suya. Le habló en lo personal, le habló en lo general, habló por los docentes, que a ninguno se le pasó por la cabeza que MATEOS sea abusador o algo por el estilo. El afiche lo subió Agustina, la única interesada en que el afiche se conozca. También menciona que subieron una carta al WhatsApp, de una chica que decía que había sido abusada sexualmente. No cabe dudas que se trata de Agustina. La carta hacía referencia que la que escribió, a la causa, que había sido abusada en medio de una manifestación. La reconoce como autora de la carta a Agustina SALINAS, sabe que el afiche estuvo cargado en avenida de mayo. Estaba muy deprimido, aporta el nombre de los docentes que dijeron esto. Por último, Jorge REVSIN, dice que lo vio en la avenida de mayo, inestabilizado, alterado y vio el afiche en una verja colgado para que la gente que pasaba por avenida de mayo se sirva sola. Lo califica a MATEOS como un referente del foto periodismo argentino. La reputación de MATEOS no es por un hecho aislado. Sabe REVSIN que tiene problemas físicos, psíquicos, que no quiere salir a trabajar que tiene problemas con su familia. Que tuvo un incidente en el congreso en el que fue agredido en la calle. Que Pepe se arrepentía de lo que había pasado, pero parecía que el odio a su persona crecía con cada disculpa que le pedía. No sabía de ningún hecho de abuso o de acoso en el que Pepe esté involucrado y lo conocía más de 30 años. No hay hechos controvertidos. Todos parten que la campaña de escrache es justo, que tienen derecho. También hablé con mi asistido respecto del pedido de pena. Él





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

desiste del pedido de pena, que se le aplique una multa en su mínimo y que sea con cargo de donar a una institución de bien público.

b. A su turno, sobre la base de los mismos elementos probatorios producidos e incorporados al juicio alegó la Dra. Gabriela Mónica Conder, defensora de la querrela Florencia Agustina Salinas, quien expuso: *“Entendemos que no puede haber ningún tipo de condena para Agustina, primero porque el tema del abuso se está investigando y lo que dice el código es que si las palabras son asertivas no puede haber condena. Es atípico, este proceso fue atípico desde el comienzo. También hay un interés público, después vamos a hablar de eso. Quiero referirme a lo que estuvo hablando el Dr. (Huñis). Reconocen los hechos, enmarca un hecho de abuso que fue denunciado y se está investigando en una frase desafortunada e hiriente. Estamos hablando de un abuso que lleva una pena privativa de la libertad. Porque se naturaliza la violencia contra las mujeres. Le pidió disculpas y Agustina tiene que aceptarlas. De reparación no se habla en ningún momento. Me mandé una cagada dijo, se naturaliza la violencia a tal punto que también tenemos estos procesos de querrela para continuar estas violencias contra las personas que son abusadas sexualmente. Este es el marco de estos casos. Muchos la llaman la contraofensiva de los abusadores. Entendiendo este proceso como una continuación de la violencia. Dice que Agustina tiene a los hombres de enemigo. Los problemas que tiene MATEOS son porque Agustina le hizo una campaña, Agustina en la situación que está no puede hacer una campaña. Yo digo que todos dijeron la verdad. En su querrela dice que se conocen del trabajo. Él tiene las características de libertad, informalidad, camaradería. No le dijo qué lindas tetas que tenés a una mujer que pasaba caminando. Hay todo un contexto, MATEOS era el docente de Agustina, la doblaba en edad. Es una persona reconocida, es una persona que fue su profesor, que es una persona*



destacada en el periodismo. Es eso lo que rompe. Todo este proceso es de revictimización de Agustina porque tiene que revivir el abuso. Es verdad que nunca negó lo que dijo, pero parece que no comprende cómo se tiene que manejar con la persona que victimizó. Agustina no estaba en situación de hacer campaña. Los testigos hablan de campaña de colaboración porque Agustina estaba limitada. Que le dijeron la gente de ARGRA, la de género, que no fuera a pedir disculpas, que no vaya a los lugares. Ni se preocupó. La que se tenía que preocupar por no ver a su abusador era Agustina. No es un derecho del enemigo. Eran compañeros, fotógrafos, que le fueron a advertir, porque MATEOS se maneja con total impunidad (se refiere a las dos personas vestidas de negro que acompañaron a su asistida en el evento acaecido en el Congreso de la Nación). Hay compañeros a los que les interesa erradicar la violencia contra las mujeres. Agustina no puede llevar adelante una campaña. La única interesada no es Agustina. Acá hay un interés público. No tiene que ser condenada Agustina. Erradicar la violencia contra las mujeres nos interesa a todos, a todas y a todes. Lo que dice Agustina cuando la llama la gente de AGRA, cuando se entera del pacto de confidencialidad ella dice que lo que quiere es que esto no le pase a una compañera, que no pase más, ella no puede contarle porque le genera más daño. Ella le dice cómo me vas a decir eso si fui tu alumna y él le dice bueno pero ya no lo sos. ABRAMOVICH le recomienda un montón de cosas, pero él sigue pidiéndole disculpas, sigue yendo. MATEOS se le acerca a Agustina y ella saca el papel de su mochila, en una situación de defensa, para que no se le acerque, porque MATEOS no escuchó a la gente de ARGRA, porque él quería que Agustina acepte sus disculpas, piensa que con las disculpas se soluciona todo y no. Nos interesa a todas. Lo que se armó fue una cuestión de contención porque Agustina tenía que seguir yendo a trabajar. Agustina fue a la feria del libro a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

trabajar, se encontró con que estaba MATEOS y tuvo que irse, la medida de protección estaba vencida, tuvo que irse porque todavía la violencia sigue. Espero que algún día terminen estas querellas que confunden lo que es humano con feminismo. Les preguntaba a las testigos si eran feministas o no eran feministas. Parecía que estaba bien lo que preguntaba. Se normaliza, pero esto tiene que ver con derechos humanos. Argentina firmó tratados contra la violencia contra mujeres. Entiendo que esta causa no puede prosperar. Entiendo que Agustina no puede ser culpable de un hecho cuando el hecho que denunció se está investigando. También es un interés general, no es Agustina la única interesada, esto nos interesa a todos y a todas. (cita el fallo GARANTE, en el que se encuentra involucrado el diario deportivo Olé respecto del interés general que reviste el fútbol). Si el fútbol es considerado de interés general, estos hechos también. Produce tal daño el abuso sexual que no puede ser denunciado el abusador en el momento, esto beneficia al abusador. Porque la persona tiene que revivir esa situación. El Estado no da contención para estos casos, por eso se establecen mecanismos de cuidado. Entiendo que no se encuentra configurada la figura porque es de interés público, por eso vamos a pedirle al señor juez que falle con perspectiva de género porque también es un deber de los jueces la erradicación de violencia contra las mujeres, porque acá estamos frente a los Derechos Humanos. La Argentina se tiene que comprometer a eso. Este proceso fue la continuación de la violencia que las mujeres tenemos que sufrir. También voy a pedir la renovación de la medida cautelar sobre restricción al radio de protección, de la exclusión, para que no se encuentre a MATEOS en los lugares a los que ella concurre a trabajar.

c. Previo a concluir el juicio, Florencia Agustina Salinas hizo uso de su derecho de expresar las últimas palabras y sostuvo: *“No deja más que en exposición la*



saña con lo que se viene manejándose desde ese momento, repitiendo que hubo una frase, él se tiró encima me agarra con su brazo, me apoya todo su cuerpo. La víctima de todo esto soy yo. Esta persona siguió sus tareas y yo me tuve que ir. Esta situación en la que se me expone a mí, se me llama feminista, que odio a los hombres, repitiendo todo el tiempo esa frase que me dijo. Si efectivamente quisieran estar en el camino de deconstrucción no se quedarían a mitad de camino. No quiero seguir estando en este rol de victimaria. El eje no es la injuria. El eje es el abuso.”

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO:

LA PRUEBA DE INTERÉS CON LA QUE SE CUENTA PARA RESOLVER EL CASO.

a) EL AFICHE

Fue aportado por el querellante, José Ángel Mateos; lleva su nombre y fotografía, con el siguiente texto: **“CUIDADO ABUSADOR SUELTO. ACOSA A SUS ALUMNAS Y COMPAÑERAS. PEPE MATEOS, FOTOGRAFO DE TELAM, PROFESOR DE IMDAFTA”**.

b) LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL JUICIO.

Durante el debate fueron escuchadas distintas personas a propuesta de ambos adversarios procesales.

NATACHA SOL LOPEZ BIANCHI, la que manifestó conocer tanto al querellante Mateos cuanto a la querellada Salinas quien es, además, su amiga; **MAXIMILIANO CARLOS LUNA** que se presentó como compañero de trabajo de Mateos, en la agencia TELAM; **DIEGO LEVY**, quien conoce a José MATEOS desde hace treinta años, existiendo entre ambos una relación laboral (el testigo es el superior jerárquico del querellante, en la agencia de noticias Télam, donde es jefe del área de fotografía); **FLORENCIA GRAZZINI**, conocedora de ambas partes; al querellante MATEOS por su nombre y a SALINAS personalmente, desde hace diez años atrás, en un espacio organizativo (desde entonces se hicieron amigas); **LEILA GARCIA**, quien fue alumna de Mateos,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

vinculación que no trascendió del ambiente educativo; **GALA ABRAMOVICH** quien fue amiga de SALINAS y también conoce a MATEOS, por ser reportera gráfica e integrante de la Asociación de Reporteros Gráficos de Argentina y, en particular, de la comisión de género de ARGRA; **JESICA MANSILLA**, quien dijo ser trabajadora social, participante de movilizaciones y actividades, habiéndose relacionado con Salinas en ese contexto; y **JORGE MIGUEL REVSIN**, quien conoce a MATEOS por ser colegas, desde hace 30 años y lo definió como un referente del periodismo de los años 90; ambos se cruzaron en innumerables cosas profesionales y de autor; y compartieron momentos laborales en Clarín.

c)

Asimismo, ha sido remitida digitalmente la causa CIV 076747/2022 "SALINAS, FLORENCIA AGUSTINA C/ MATEOS, JOSE ANGEL S/MEDIDAS PRECAUTORIAS" del juzgado civil 59.

Se estableció que ante el JNCC 50 tramita la causa 54543/2022, instruida por la denuncia radicada por Salinas contra Mateos, por el hecho que estimó constitutivo del delito de abuso sexual. El proceso se encuentra radicado en la sala V de la cámara del fuero, habiéndose dictado un auto de falta de mérito para ser procesado o sobreseído el imputado Mateos.

Se cuenta, además, con el informe recabado en ARGRA.

La Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter profesional (fundada en 1942 e inscripta en la IGJ por resolución 4036 del 28/12/73), cuyo objeto es agrupar a los reporteros gráficos de la República Argentina para ejercer la representación y defensa de los intereses éticos, materiales y profesionales de sus asociados y contribuir a su formación y perfeccionamiento profesional.



José Mateos es socio activo de la institución (con el número 1250), desde el día 29 de marzo de 1988; Florencia Agustina Salinas no la integra.

Según se consignó en los informes enviados a petición del tribunal, los hechos que constituyeron el objeto de la reunión que se celebró en ARGRA de interés para la causa, fueron los siguientes:

-El día 7 de junio de 2021, Florencia Agustina Salinas solicitó una reunión con las personas integrantes de la comisión de género (se trata de una comisión especial que depende de la comisión directiva de la asociación, ante la cual reporta sus actividades).

-Que Salinas fue recibida, en audiencia virtual -durante la pandemia- por las socias Lucía Merle, Emiliana Miguelez, Carla Policella y Gala Abramovich, quien declaró en el debate.

-Que en la reunión se le hizo saber a Salinas que todo quedaría consignado en un acta de carácter confidencial, a la que tendrían acceso las personas involucradas y la comisión de géneros.

-Que las condiciones fueron aceptadas por Salinas, quien realizó su exposición en el marco propuesto.

-Que el acta se labró de acuerdo con los hechos relatados por ella, con la precisiones que otorgó; no se transcribieron nombres de las personas involucradas, precisamente, para preservar la confidencialidad, los que fueron volcados en un acta complementaria.

-Que fue convocada a suscribirla personalmente, pero no compareció.

- Que en los correos electrónicos que intercambié Salinas a partir del día 7 del mes de septiembre de 2022, para acceder a una copia del acta, renunció a la confidencialidad y mencionó que había realizado la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

denuncia a los fines de que no ocurrieran hechos similares con compañeras que estaban cursando o eran parte de la asociación.

El acta fue enviada al tribunal, naturalmente, sin firma y es la que íntegramente y de manera textual, se transcribe a continuación:

"ACTA 01_2021

Buenos Aires, 7 de junio de 2021

Siendo las 13:10 hs del día 7 de junio de 2021 comienza la reunión virtual por la plataforma Google Meet.

Asisten a la reunión las cuatro integrantes de la coordinación de la Comisión de Géneros y la involucrada en los hechos que ella misma relata a continuación. (*)

Comienza su relato explicando que los sucesos se dan en el mes de mayo de 2021 en una cobertura periodística frente al Consulado de Colombia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Carlos Pellegrini 1135. Manifiesta que replicar los hechos le genera angustia y que no desea entrar en detalles de los mismos. Explica que durante la cobertura, se encontró con un socio de Argra, que se constata es socio activo al día de la fecha(**); que luego de intercambiar algunas palabras él le realiza comentarios sobre su aspecto físico de manera burda y violenta, enmarcadas en el concepto de acoso, ya que a parte de ser violentas, desubicadas y fuera de lugar tuvieron características de intimidación, abuso de autoridad o poder, ya que él fue su profesor años atrás y es una figura de renombre en la actividad profesional que ambxs ejercen, en el marco del ejercicio de esa actividad y en clara situación de vulnerabilidad de ella, ya que están en la vía pública, en una conversación sin testigos.

La involucrada relata que intenta pedirle explicaciones en busca de un arrepentimiento o pedido de disculpas inmediato, que el socio minimiza la situación y relata textual esta conversación:

Involucrada: ¿Cómo me vas a decir eso? fui tu alumna

El socio: pero ya no lo sos.

De este modo, el socio minimiza su accionar y se aleja sin mediar más palabra. Inmediatamente la involucrada se retira de la cobertura no pudiendo continuar con su labor.

La involucrada cuenta que esto le generó angustia, bronca, le quitó el sueño y hoy tiene temor de volver a cruzarlo en otras coberturas y cuenta haberlo encontrado casualmente en la calle, donde lo evitó. Este temor a un nuevo encuentro, la llevó a



conversar y contar lo sucedido con otrxs colegas para estar protegida y cuidada por ellxs.

Esta comisión toma nota de lo relatado, brinda a la involucrada el apoyo y acompañamiento, le ofrece contactos para ayuda de todo tipo (legal, psicológica). Se le explica que se le dará seguimiento a la situación. Se hablará con el socio involucrado, siempre considerándola a ella y se verá cómo se prosigue. Todas las actuaciones constarán en actas y serán de acceso confidencial. También se le permite la lectura del acta para que exprese su conformidad al relato escrito de los hechos.

Siendo las 14:15 hs se da por finalizada la reunión.

Adjunta cláusula de confidencialidad al acta AC01/2021

(*)(**)Nombres completos constan en acta complementaria AC01/2021.

Finalmente, como prueba documental se recibió la respuesta al pedido de informe al Instituto Municipal de Arte Fotográfico de Avellaneda (IMDAFTA), que se glosó a fojas 100. Allí se documentó que José Mateos está anotado con el legajo 44.485; que tiene sucesivas designaciones desde el día 1/3/15 hasta el 28/2/22; que dictaba la materia "Fotografía en el área de prensa" los días jueves de 17 a 21; y que no se formalizó ninguna denuncia en su contra.

SEGUNDO

LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL

De lo visto y oído en el juicio, lo incorporado por lectura al debate, lo declarado por Florencia Agustina Salinas y lo alegado por las partes, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

Que las desavenencias entre los sujetos procesales se originaron cuando, hacia el mes de mayo del año 2021, en una movilización popular en el Consulado de Colombia, en esta ciudad, Mateos se acercó al cuerpo de Salinas y le dijo "que buenas tetas que tenés".

Querellante y querellada coincidieron en que ello así sucedió; pero, además, esto fue corroborado por la testigo Jéssica Mansilla, quien no presencié el suceso pero recibió la noticia de la propia Salinas, a la que notó nerviosa, pálida y que estaba llorando.

La situación también llegó a conocimiento de Natacha Sol López Bianchi, quien tampoco estuvo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

presente cuando sucedió el episodio en la vía pública; de todos modos, notó a su amiga angustiada, con miedo de cruzarse con Mateos. Añadió que, desde entonces, siempre la percibió en estado de alerta.

Salinas le contó que todo había sucedido en una cobertura en la vía pública, lo que coincide con lo sostenido por Mansilla.

También Florencia Grazzini dijo estar al tanto de la situación que había padecido Salinas; coincidió en que la querellada se mostraba angustiada, con temor de salir a la calle; e incluso sostuvo que tuvo ataques de ansiedad.

Grazzini señaló que sabía que Salinas había canalizado la denuncia administrativamente, a través de ARGRA; y que -por otro lado- el caso se había judicializado, aportando detalles, como el dictado un auto de falta de mérito.

Ambas situaciones se corroboraron documentalmente.

a) como quedó dicho al describir la prueba, ante el JNCC 50 tramita la causa 54543/2022, instruida por la denuncia radicada por Salinas contra Mateos, por el hecho que estimó constitutivo del delito de abuso sexual.

El proceso se encuentra radicado en la sala V de la cámara del fuero, habiéndose dictado un auto de falta de mérito para ser procesado o sobreseído el nombrado Mateos.

b) Gala Abramovich que integra la Asociación de Reporteros Gráficos (ARGRA) y, dentro de ella, la comisión de género, contó que Salinas se acercó hasta allí, pese a que no era integrante de la institución, cuando se le ofreció un espacio de contención.

Lo dicho por Salinas quedó volcado en el acta que ya se ha transcrito, unos párrafos más arriba (en distinta letra).

En ese ámbito, tanto Salinas como Mateos contaron lo mismo, cada cual en su momento, según expuso la testigo en el juicio.



De acuerdo con lo que trascendió, Mateos le había dicho a Salinas la frase señalada previamente, que es exactamente la misma que recordó Jéssica Mansilla que había escuchado de boca de Salinas; y la que reconoció la parte querellante en su alegato.

Algo similar afirmó Jorge Miguel Revsin, por el lado de Mateos; (utilizó la palabra "lindas" en lugar de "buenas", pero el sentido de la frase fue el mismo).

A partir de allí, comenzó una campaña llamada de visibilización de la situación.

Según explicó Natacha Sol López Bianchi, se trata de un recurso que utilizan las mujeres víctimas porque no tienen respuesta de la justicia o se demora mucho, se revictimiza. Es una manera, indicó, de poner de relieve lo que sucedió; si bien no "es hacer justicia" se trata de una herramienta que le pareció válida.

Esta campaña de visibilización incluyó la colocación de afiches con el rostro de Mateos (el que aportó la querrela y se incorporó al debate como prueba documental).

Tras ser exhibidos en la audiencia de juicio, los afiches fueron reconocidos por distintos testigos.

Maximiliano Carlos Luna, en el marco de una propuesta por el acuerdo con el FMI ocurrida el día 9 o 10 de marzo (de 2022), en el Congreso Nacional, vio que Mateos fue increpado por Salinas, quien le exhibió el afiche, que reconoció.

Recordó que había sido sacado por Salinas de una mochila que portaba colgada hacia adelante; y que pudo ver el afiche en el lugar.

Esto fue reconocido por la propia Salinas en su declaración indagatoria.

Diego Levy lo vio a través de una fotografía de WhatsApp que le enviaron a su jefa Viviana Mariño, que lo convocó para mostrársela; su jefa también le mencionó un reparto de afiches similares en el edificio de TELAM y se lo comentó al testigo, pero Levy no alcanzó a verlo.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

Ninguna prueba permite vincular y, por lo tanto, la querrela no pudo probar, que en este reparto de afiches hubiera intervenido Salinas.

Leila García también vio el afiche por WhatsApp, cuando una fotografía fue subida al grupo integrado por alumnos de todos los cursos del Instituto Municipal de Arte Fotográfico de Avellaneda.

Salinas negó formar parte de este grupo y la querrela no probó lo contrario.

Finalmente, Jorge Miguel Revsin los vio colgando de una verja del GCBA; ello sucedió el día 20 de diciembre (de 2021) en la zona de la avenida de mayo, en el homenaje a los deudos de la masacre del 20 y 21 de diciembre de 2001; recordó que se había colgado una gran cantidad, con la cara de Mateos, acusado de abusador.

Aquí tampoco se añadió una prueba que permita relacionar a Salinas con la pegatina, más allá de las inferencias que, al respecto, realizó la parte querellante en su alegato, sobre lo que volveré más adelante.

En orden a las repercusiones de lo sucedido en Mateos, tenemos que Luna dijo haberse enterado de que el nombrado tuvo problemas familiares y económicos; Diego Levy lo vio mal, incluso en la actualidad; y Jorge Revsin lo percibió inestable en su serenidad, muy alterado, conmocionado en distintos aspectos: laboral, profesional, matrimonial, de una manera tal que no pudo medir.

Incluso recordó que “el día de los afiches” Mateos le dijo que se iba a desmayar, que transitaba un malestar profundo. Desde el “escrache” (así se refirió al episodio que presenció) sufre problemas muy complicados, tanto físicos como psíquicos, fobias, no quiere salir a trabajar, trata de no ir a determinados sitios. Ha tenido gravísimos problemas, puntualmente, con su esposa y su hija por todo esto; supo que después del episodio “del Congreso” fue agredido.



En esta coyuntura no es posible poner -razonablemente- en duda que la frase por la cual Salinas se sintió acosada, abusada sexualmente, que exteriorizó a sus amigas, en sede administrativa (ARGRA) y judicial, existió; el propio Mateos lo reconoció en diversos ámbitos, su letrado patrocinante lo hizo en su alegato y personas de confianza del querellante también lo admitieron.

Sobre la relevancia jurídico-penal de esta conducta no me corresponde abrir ningún juicio de valor, pues es ajeno al objeto del proceso y además, hay otra autoridad judicial conociendo en el caso.

Desde la perspectiva opuesta, tampoco puede ponerse -razonablemente- en duda que el afiche presentado como prueba por la parte querellante existió y formó parte de una campaña; se distribuyó en un grupo de WhatsApp, en marchas y ámbitos de trabajo (el edificio de la agencia TELAM).

Uno y otro tuvieron, en cada caso, padecimientos, sobre los que se explayaron -en detalle- los testigos consultados al efecto, propuestos por cada parte interesada.

Lo que no permiten las pruebas es determinar, con la certeza que exige una sentencia de condena, que Salinas sea quien elaboró los afiches, quien los mandó a imprimir, quien los pegó o los puso en circulación por WhatsApp.

Es cierto que existe una carta, sobre la que se explayó la testigo Leila García, que circuló en el mismo grupo de WhatsApp, que describe un hecho que presenta características similares al que denunció, en otros ámbitos, la querellada Salinas. Pero eso no es algo idóneo o suficiente para probar la pertenencia de Salinas a ese grupo de WhatsApp ni que la nombrada haya sido quien lo colocó en circulación por esa vía.

En otras palabras, puedo afirmar que Salinas tuvo consigo, al menos, una copia del afiche, cosa que ni siquiera la propia Salinas negó; que lo sacó de su mochila y que se lo mostró a Mateos en una de las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

coberturas periodísticas en la que coincidieron, lo que fue visto por el testigo Luna. Y que los hechos descriptos en una carta que circuló por WhatsApp, tienen cierta correspondencia con los que se mencionaron en este debate.

Esto no es suficiente para establecer la responsabilidad penal de Florencia Agustina Salinas y no hay otra prueba que lo permita.

Recordemos que Florencia Grazzini dijo que se había enterado que había otras personas que habían padecido abuso por parte de Mateos, que no lo denunciaron; algo similar afirmó Jesica Mansilla, quien expresó que se sabía que Mateos había estado abusando, acosando a otras personas, que eso era conocido.

La parte querellante escuchó ambas declaraciones, pero no profundizó en este tema, que no le resultaba desconocido, pues en su propio escrito -inicial- de querrela, había sostenido que el día 9 de marzo del año 2022, durante la cobertura de los disturbios en el Congreso a causa del acuerdo con el FMI, había recibido diferentes llamados de alumnos de IMDAFTA, entre ellos el de Leila García, preguntándole por un mensaje anónimo que estaba circulando por cadenas de WhatsApp a causa de su renuncia en el Instituto, donde directamente se lo acusaba de abusar y acosar a alumnas y compañeras (en plural).

En suma, el origen del afiche no es unívoco; no es Salinas la única persona interesada en su divulgación, contrariamente a lo afirmado por la querrela en su alegato; el afiche estuvo en posesión de Salinas pero la nombrada explicó que lo recibió, guardó y exhibió a Mateos en el marco de una campaña de visibilización en la que, está probado, se involucraron distintas personas, que lo declararon en el juicio bajo juramento de decir verdad.

Por lo demás, si como hipótesis de trabajo se asumiera que Salinas fue quien distribuyó, puso en



circulación o pegó esos afiches, las cosas deben interpretarse en el contexto que reflejó el juicio.

Hay una acción judicial radicada en el fuero penal, que se encuentra en pleno trámite, cuyos alcances -como ya dije- tendrán que someterse al pertinente litigio judicial.

Al ser ello así, no puede interpretarse como lesivo al honor del querellante Mateos la difusión de un afiche que tiene respaldo en hechos sucedidos previamente, hubieran o no sido denunciados judicialmente hasta ese entonces; la frase que se utiliza es compatible con la naturaleza del pleito, más allá de lo que se decida en la sede pertinente; se exhibió en ámbitos que son comunes a los intereses de los protagonistas y adversarios procesales, pues involucró la actividad y sitios afines a los dos; y se mostró claramente orientado a la defensa del propio derecho de la persona aquí querellada, lo que conduce a descartar, sin espacio para la duda, la desproporción que la querella le atribuyó a este comportamiento.

En este orden de ideas es que se impone la absolución de Florencia Agustina Salinas, porque la parte querellante no pudo probar su acusación ni la relevancia jurídico penal de la conducta que le atribuyó.

TERCERO

COSTAS Y OTRAS CUESTIONES

Atento al resultado del proceso, la absolución de FLORENCIA AGUSTINA SALINAS será SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS (artículo 530, 531, 533 y concordantes del CPPN).

No se han interpuesto restricciones con anterioridad, en este proceso, que deban ser dejadas sin efecto (artículo 402 del CPPN).

Los honorarios profesionales serán regulados una vez que los letrados acrediten su actual posición frente a la AFIP.

Teniendo en consideración que la prohibición de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 12 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 35807/2022/TO1

acercamiento requerida por la parte querellada ha sido impuesta por otro órgano judicial, con sustento en un episodio ajeno al objeto de este proceso, deberá ocurrir la interesada ante quien corresponda, para lograr la pretendida renovación de la medida cautelar.

En suma, por todo lo expuesto y de acuerdo con lo normado en los artículos 430, 431, 393, 399, 402 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 12;

RESUELVE:

I) **ABSOLVER** a **FLORENCIA AGUSTINA SALINAS**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de injurias por el que fue acusada que por el querellante José Ángel Mateos, **SIN COSTAS** (artículos 45 y 110 Código Penal y 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

II) **DIFERIR A REGULACION DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Ricardo Daniel Huñis (por la parte querellante) y de la Dra. Gabriela Mónica Conder (por la parte querellada) hasta tanto acrediten su actual posición ante la AFIP.

III) **NO HACER LUGAR** a la medida restrictiva requerida por la letrada de la parte querellada en su alegato, debiendo ocurrir ante quien corresponda.

DARIO MARTIN MEDINA
JUEZ DE CAMARA

SABRINA EUGENIA ADAMI
SECRETARIA DE CAMARA



Fecha de firma: 18/05/2023

Firmado por: SABRINA EUGENIA ADAMI, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: DARIO MARTIN MEDINA, JUEZ DE CAMARA



#36809830#369143910#20230517083659984